



MODIFICA BASES DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES. FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL AÑO 2011.

RESOLUCION EXENTA N°40

SANTIAGO, 22 de Marzo de 2011.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.481, de Presupuesto para el año 2011; lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional; en el Decreto Supremo N° 78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N°415 de fecha 20 de diciembre de 2010, en la Resolución Exenta N°37 de fecha 15 de marzo de 2011, ambas de la Subsecretaría de Previsión Social, en el Decreto Supremo N° 05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, creó un sistema de pensiones solidarias, modificó la institucionalidad del sistema previsional, estableció normas de equidad de género, incorporó cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, y reguló otras materias relacionadas.
2. Que, uno de los instrumentos que contempló la Ley N° 20.255 para promover una cultura previsional es el "Fondo para la Educación Previsional", cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
3. Que, la administración del Fondo y la asignación de los recursos que lo componen, corresponden a la Subsecretaría de Previsión Social, según lo establece la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público, aprobada para el año 2011.
4. Que, fueron aprobadas las Bases y se llamó al "Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional". Lo anterior, según consta en Resolución Exenta N°415 de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social.



5. Que, por Resolución Exenta N°37 de fecha 15 de marzo de 2011 de la Subsecretaría de Previsión Social, se ampliaron los plazos para las postulaciones en papel y en la Web. Lo anterior fue informado y publicado en un diario de circulación nacional el día 16 de marzo de 2011.
6. Que, a fin de facilitar el acceso de las postulaciones y ante el éxito en el número de interesados registrados en la plataforma, se hace necesario ampliar nuevamente los plazos para las postulaciones en papel y en la Web, a fin de permitir la libre concurrencia de los oferentes para la presente convocatoria.
7. Que, se hace necesario modificar lo indicado en los puntos N°10 "Postulación de Propuestas", N°11 "Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas" y N°13 "Adjudicación y comunicación oficial de los resultados", de las bases administrativas del "Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional",
8. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

1º APRUEBASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en los puntos N°10 "Postulación de Propuestas", N°11 "Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas" y N°13 "Adjudicación y comunicación oficial de los resultados" de las bases administrativas del "Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional", cuyo tenor es el siguiente:

**II MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA
Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción,
Educación y Difusión del Sistema de Pensiones.**

**Fondo para la Educación Previsional
2011**

" 10.- Postulación de propuestas.

El proceso de postulación se iniciará el lunes 24 de enero de 2011, para lo cual a partir de esa fecha, la Subsecretaría de Previsión Social pondrá a disposición de los interesados los formularios necesarios en la plataforma de postulación en su página web institucional.

Los interesados en postular podrán, desde la publicación de las presentes Bases, realizar sus consultas, previo registro, a través de la página web institucional de la Subsecretaría hasta las 12 horas del viernes 4 de marzo del 2011. Las respuestas y aclaraciones constituirán parte integrante de las presentes Bases, se publicarán semanalmente y la totalidad de ellas estará publicada a partir del martes 8 de marzo de 2011.

El proceso de recepción de postulaciones en forma física se cerrará el día MARTES 29 de marzo del año 2011, a las 12 horas, y el proceso de recepción de postulaciones a través de la plataforma web dispuesta por la Subsecretaría, se cerrará a las 12 horas del día JUEVES 31 de marzo del 2011.



En caso de postulación en forma física, los postulantes deberán presentar los documentos solicitados en una copia en papel y en una copia en CD, y ser entregados en los formatos correspondientes en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N°317, primer piso, o en las oficinas institucionales cuyas direcciones se indican en el Anexo N°3.

Quienes postulen mediante la plataforma institucional recibirán un comprobante de recepción vía web.

En ningún caso se admitirá la postulación mediante ambos procedimientos. De ocurrir esta situación, sólo se considerará la postulación vía web”.

“11.- Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas.

La Subsecretaría de Previsión Social iniciará el Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas el **día JUEVES 31 de marzo a las 15:00 horas**, cerrando dicho proceso a más tardar el **día LUNES 04 de abril de 2011 a las 18:00 horas**. Dicho proceso será público y se realizará en las oficinas institucionales de la Subsecretaría de Previsión Social.

El Acta de Admisibilidad de las Propuestas será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría el **día LUNES 04 de abril de 2011**. Una copia de esta Acta será firmada por la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría de Previsión Social”.

“13.- Adjudicación y comunicación oficial de los resultados.

La nómina de los proyectos seleccionados y los fondos adjudicados por la Subsecretaría de Previsión Social será informada el **miércoles 11 de mayo de 2011**. Esta nómina se publicará en el sitio web institucional de la Subsecretaría”.

2.- MANTENER, en lo no modificado las bases aprobadas por Resolución Exenta N°415 de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social.

3.- PUBLIQUESE oportunamente la convocatoria en la Web Institucional y en el/los diario/s que corresponda.



Dirección Jurídica



Subsecretaría de Previsión Social

22 DIC 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA BASES Y LLAMA AL
TERCER CONCURSO PÚBLICO
NACIONAL DE PROYECTOS DE
PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL SISTEMA DE PENSIONES. FONDO
PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL
AÑO 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°415

SANTIAGO, 20 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.481, de Presupuesto para el año 2011; lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional; en el Decreto Supremo N° 78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N° 05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, creó un sistema de pensiones solidarias, modificó la institucionalidad del sistema previsional, estableció normas de equidad de género, incorporó cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, y reguló otras materias relacionadas.
2. Que, uno de los instrumentos que contempló la Ley N° 20.255 para promover una cultura previsional es el “Fondo para la Educación Previsional”, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
3. Que, la administración del Fondo y la asignación de los recursos que lo componen, corresponden a la Subsecretaría de Previsión Social y se hará en la forma, plazos y de acuerdo a los recursos disponibles, según lo establece la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público, aprobada para el año 2011.
4. Que, en este orden de consideraciones, es pertinente realizar la convocatoria para el **“Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional”**.
5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.



RESUELVO:

- 1. APRUEBASE** las siguientes Bases del Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional, cuyo tenor es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA
Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción,
Educación y Difusión del Sistema de Pensiones.

Fondo para la Educación Previsional
2011

1.- Antecedentes Generales.

Una situación preocupante relacionada con el actual sistema de pensiones es el alto nivel de desconocimiento de la población respecto de éste. A modo de ejemplo se puede mencionar que muchos afiliados no conocen el porcentaje de la remuneración imponible que mensualmente le descuenta su AFP por administrar sus fondos, o no interpretan correctamente la información –y las proyecciones- que señala su cartola trimestral. Menor aún es la información que manejan las personas que están fuera del sistema de pensiones. En este ámbito se encuentran los trabajadores independientes, los jóvenes, las mujeres dueñas de casa, etc. Muchos de ellos perciben que se trata de un “asunto serio” que hay que considerar “pronto” y otros, los más jóvenes, piensan que el futuro está aún muy lejano por lo que preocuparse de una pensión no es asunto del tiempo presente.

La Ley N° 20.255 del año 2008 dio origen al Fondo para la Educación Previsional, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones tendientes a promover una cultura previsional.

Después de dos años de experiencia (I y II Concursos), se han implementado 99 proyectos cuyos objetivos fundamentales han dicho relación con la generación de diálogos participativos, charlas, seminarios y la creación de instancias de información y difusión, básicamente sobre la Ley 20.255. Las personas que participaron en estos programas quedaron, en general, satisfechas con la información recibida y en ciertos casos accedieron a beneficios que les correspondía, pero de los cuales antes no estaban enterados.

2.- Ámbito de intervención y objetivo de esta convocatoria.

Este Tercer Concurso del Fondo para la Educación Previsional busca contribuir a la formación de una cultura previsional a través del apoyo financiero a proyectos de educación, promoción y difusión del sistema de pensiones. En particular, se espera alcanzar en los beneficiarios/as de los proyectos un mayor conocimiento sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y una información más precisa y oportuna de los beneficios previsionales, así como de las responsabilidades individuales que éste conlleva.

En consideración a las disposiciones legales previsionales que entrarán en vigencia en los próximos meses y a los sectores de la población que tales disposiciones benefician, este Tercer Concurso se orienta, preferentemente a proyectos cuya población objetiva sean, los trabajadores por cuenta propia, es decir, pequeños comerciantes, taxistas, pescadores,



artesanos, artistas, pirquineros, etc. De igual forma, se orienta a los profesionales que, en el ejercicio liberal de su profesión, no cotizan en el sistema previsional.

Un segundo foco de este Tercer Concurso del Fondo es el aumento de la densidad de cotizaciones de los trabajadores en general, buscando incentivar por la vía de la educación un mayor ahorro previsional que permita alcanzar mejores niveles de pensión en el futuro.

Por otra parte, en este Tercer Concurso se valorará preferentemente aquellas iniciativas tendientes a crear o fortalecer redes entre organizaciones, buscando que estas asociaciones produzcan sinergias y dinámicas complementarias que potencien de mejor forma la educación previsional en los beneficiarios potenciales del proyecto y/o que puedan lograr un mayor impacto del mismo.

Del mismo modo, este Tercer Concurso valorará especialmente los proyectos que a partir de los fondos adjudicados, y conjuntamente con los recursos propios de la entidad postulante o sus asociadas, constituyan un capital inicial a partir del cual puedan desarrollarse, con proyección y continuidad en el tiempo, futuras acciones de educación previsional, que replican el proyecto inicial o que sirven de base para el desarrollo de nuevas acciones de educación o formación previsional.

Las propuestas que participen en el presente Concurso podrán utilizar tanto prácticas metodológicas y pedagógicas probadas en procesos de educación, promoción y difusión de políticas sociales, como también incorporar metodologías innovadoras de enseñanza y/o medición del logro de los programas en la población beneficiaria.

En definitiva, las propuestas de los postulantes deberán apuntar a la sensibilización de los usuarios con respecto al significado e impacto de los temas previsionales en la vida de las personas, de la oportunidad y conveniencia de sus decisiones sobre estas materias, y del conocimiento del sistema de pensiones. Así, se espera que los proyectos desarrollen acciones e iniciativas que logren generar condiciones que permitan avanzar, en forma efectiva, en la transformación de la información y de la acción de las personas en materia previsional.

3.- Postulantes.

Podrán participar en el Concurso, las personas naturales y personas jurídicas, públicas y privadas, con o sin fines de lucro:

I Personas Naturales cuya actividad esté preferentemente relacionada con la educación, comunicaciones o difusión de programas o políticas sociales. Las personas deberán acreditar inicio de actividades con antigüedad de al menos cinco años.

II Personas Jurídicas con o sin fines de lucro, cuya finalidad esté preferentemente relacionada con el ámbito de educación, formación y difusión de programas, políticas sociales, estudios, tales como:

- Entidades de educación superior, esto es, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Empresas de consultoría, organismos de capacitación, OTEC.
- Organizaciones de Trabajadores.
- ONG's y en particular instituciones con experiencia en proyectos de educación, formación y difusión de programas y políticas sociales.
- Centros de estudio y pensamiento.
- Entidades públicas facultadas para el efecto.

Los postulantes sólo podrán presentar un proyecto al Fondo. En caso que se presenten más de un proyecto, se admitirá el primer proyecto ingresado al proceso, ya sea por la certificación del ingreso en la Plataforma de Postulación o del registro de la hora y fecha indicada por la Oficina de Partes de la Subsecretaría o por las oficinas institucionales establecidas en el Anexo N°3.



En caso de presentar un mismo proyecto vía Plataforma de Postulación y por oficina de partes, será considerada la postulación vía Plataforma de Postulación.

En el caso de las entidades públicas podrán postular aquellas que se encuentren debidamente facultadas para tales efectos.

4.- Inhabilidades para presentarse como ejecutor.

Se considerará como inhabilidad que el postulante se encuentre en mora de presentar informes técnicos o rendiciones de gastos o de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de una postulación anterior al Fondo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.255, el Reglamento y las respectivas Bases del concurso. Para lo anterior, todo postulante deberá acompañar la correspondiente Declaración Jurada Simple (**Formato Anexo N°1 “Formulario de Declaración Jurada Simple”**).

Del mismo modo, estará inhabilitada de postular al concurso toda entidad que no se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, para lo cual deberá adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de cobertura nacional, extendido por la Inspección del Trabajo competente, vigente al momento del acto de apertura de las propuestas.

5.- Selección de propuestas.

Los proyectos serán calificados en su admisibilidad según lo establecido en las presentes Bases. Posteriormente, los proyectos admitidos serán técnicamente evaluados por un Comité de Selección según lo establece el Reglamento.

La evaluación técnica de los proyectos admitidos se hará de acuerdo a los criterios y porcentajes definidos en estas Bases y sus anexos. El Comité de Selección se reserva el derecho de requerir información aclaratoria a los postulantes sobre sus proyectos, sin que esto implique modificación en los mismos y sin que esto afecte el trato igualitario al resto de los postulantes.

Los proyectos evaluados que mejor cumplan con los propósitos de este Tercer Concurso serán seleccionados por el Comité y conformarán la propuesta que se someterá a la decisión del Subsecretario de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Fondo.

El Subsecretario de Previsión Social, de acuerdo con el total de fondos a asignar en el presente concurso, establecido en el punto 20 de estas Bases, seleccionará los proyectos y adjudicará los recursos mediante resolución fundada. No obstante lo anterior, el Subsecretario de Previsión Social podrá declarar desierto el presente Concurso o adjudicar menos recursos que el monto total disponible cuando no se presenten suficientes proyectos o bien cuando el Comité de Selección haya elegido menos proyectos que los requeridos debido a su baja calidad técnica y/o inconsistencia con las presentes Bases.

El plazo máximo para la selección y adjudicación de los proyectos será de treinta y cinco días hábiles contados desde el término de la fecha de recepción de postulaciones. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante resolución fundada del Subsecretario de Previsión Social. Con todo el plazo referido podrá ser ampliado por resolución fundada de la Subsecretaría de Previsión Social.

El listado de los proyectos adjudicados y no adjudicados será publicado en la página web institucional de la Subsecretaría, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes de implementar para la difusión de los resultados del concurso.

En caso que un adjudicatario desista de su postulación, o que el saldo de recursos no sea suficiente para financiar el último proyecto priorizado, se procederá a asignar los recursos sobrantes al siguiente proyecto que pueda ser financiado completamente. Para lo



anterior, el Comité conformará una lista de espera de proyectos de conformidad al puntaje recibido en el proceso.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento, a lo menos el sesenta por ciento de los fondos que se asignen en el presente concurso se destinarán a proyectos cuyos beneficiarios directos no residen en la Región Metropolitana, siempre que exista un número suficiente de estos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

6.- Suscripción del Convenio de Ejecución del Proyecto.

Los adjudicatarios deberán suscribir un Convenio de Ejecución del Proyecto con la Subsecretaría de Previsión Social y constituir las respectivas garantías, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, el que establecerá los derechos y obligaciones de las partes.

Las normas legales y reglamentarias que regulan el FEP se entienden incorporadas a los Convenios de Ejecución.

Todas las personas adjudicatarias deberán estar inscritas, al momento de la suscripción del Convenio de Ejecución, en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, para lo cual podrán presentar un certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que deberá ser solicitado desde la página Web <http://www.registros19862.cl/>, previa inscripción; o bien, dicha inscripción será certificada por la misma Subsecretaría mediante la revisión de dicho registro.

La Subsecretaría, previo estudio de los antecedentes legales del ejecutor, elaborará y remitirá dos ejemplares del Convenio para la firma del o los representante(s) legal(es) del ejecutor.

7.- Condiciones de ejecución de los proyectos.

La ejecución de los proyectos deberá ceñirse a la propuesta presentada en el **Formulario de Postulación**, el cual estará disponible a partir del día **lunes 24 de enero de 2011**, en la página Web de la Subsecretaría. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, la entidad adjudicataria, si corresponde, deberá solicitarlo por escrito y con motivos fundados, a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en estas Bases, en el proyecto y en el Convenio respectivo. En todo caso, la Subsecretaría podrá evaluar el desempeño del Proyecto, poniéndole término anticipado si de esa evaluación se desprende que los cambios afectan esencialmente los objetivos del proyecto que se tuvieron a la vista para adjudicarlo. Asimismo, el Convenio establecerá las multas por los incumplimientos de metas, objetivos o actividades comprometidas.

8.- Sanciones.

Si durante la ejecución del proyecto surgieran desacuerdos entre las partes que pongan en peligro el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo o sobre el destino de los fondos aportados por la Subsecretaría, éstos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuere posible llegar a una solución conveniente, la Subsecretaría de Previsión Social se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y de poner término unilateral y anticipado al Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá poner término unilateral y anticipado al Convenio si:

- El ejecutor no cumple las obligaciones contraídas en el Convenio.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en las Bases.



En estos casos la Subsecretaría podrá ejecutar total o parcialmente las garantías constituidas para el proyecto, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

Del mismo modo, en caso de existir uso indebido de los anticipos recibidos, la Subsecretaría procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y aplicar las multas, sin perjuicio de otras medidas legales o administrativas.

La Subsecretaría estará facultada para aplicar y cobrar multas por incumplimiento de metas, objetivos o actividades comprometidas o, en caso de objetarse la rendición de cuentas y cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, cuando así sea calificado por medio de una resolución fundada.

El monto de las multas será, según la gravedad del incumplimiento, de un 1% a un 3% del monto total del aporte de la Subsecretaría al convenio y se descontarán de los estados de pago, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectiva la garantía de anticipo vigente, si correspondiere.

Si la Subsecretaría considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a la Entidad Ejecutora, indicando el monto y fundamento de la misma. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo a la entidad Ejecutora.

9.- Publicación.

El aviso del Concurso será publicado en la página web institucional de la Subsecretaría www.previsionsocial.gob.cl, en un periódico de circulación nacional y en un periódico regional de cada una de las regiones del país, el día miércoles **22 de diciembre de 2010**.

10.- Postulación de propuestas.

El proceso de postulación se iniciará el **junes 24 de enero de 2011**, para lo cual a partir de esa fecha, la Subsecretaría de Previsión Social pondrá a disposición de los interesados los formularios necesarios en la plataforma de postulación en su página web institucional.

Los interesados en postular podrán, desde la publicación de las presentes Bases, realizar sus consultas, previo registro, a través de la página web institucional de la Subsecretaría **hasta las 12 horas del viernes 4 de marzo del 2011**. Las respuestas y aclaraciones constituirán parte integrante de las presentes Bases, se publicarán semanalmente y la totalidad de ellas estará publicada a partir del **martes 8 de marzo de 2011**.

El proceso de recepción de postulaciones en forma física se cerrará el **jueves 10 de marzo del año 2011, a las 12 horas**, y el proceso de recepción de postulaciones a través de la plataforma web dispuesta por la Subsecretaría, se cerrará a **las 12 horas del martes 15 de marzo del 2011**.

En caso de postulación en forma física, los postulantes deberán presentar los documentos solicitados en una copia en papel y en una copia en CD, y ser entregados en los formatos correspondientes en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N°317, primer piso, o en las oficinas institucionales cuyas direcciones se indican en el Anexo N°3.

Quienes postulen mediante la plataforma institucional recibirán un comprobante de recepción vía web.



En ningún caso se admitirá la postulación mediante ambos procedimientos. De ocurrir esta situación, sólo se considerará la postulación vía web.

11.- Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas.

La Subsecretaría de Previsión Social iniciará el Proceso de Apertura y de Admisibilidad de las Propuestas el **martes 15 de marzo a las 15:00 horas**, cerrando dicho proceso a más tardar el **viernes 18 de marzo 2011 a las 13:00 horas**. Dicho proceso será público y se realizará en las oficinas institucionales de la Subsecretaría de Previsión Social.

El Acta de Admisibilidad de las Propuestas será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría el **miércoles 23 de marzo 2011**. Una copia de esta Acta será firmada por la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría de Previsión Social.

12- Requisitos de Admisibilidad de las Postulaciones.

Las Postulaciones serán admitidas al concurso toda vez que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Se hayan presentado todos los antecedentes en los formularios y documentos exigidos en estas Bases.
- b. El plazo de ejecución se ajuste al máximo establecido en el punto 17.
- c. La entidad postulante no se encuentre inhabilitada de participar en el proceso, según lo establecido en el punto 4 de estas Bases.
- d. El monto solicitado por el proyecto se ajuste al monto máximo establecido en estas Bases, según lo señalado en el punto 21.

13.- Adjudicación y comunicación oficial de los resultados.

La nómina de los proyectos seleccionados y los fondos adjudicados por la Subsecretaría de Previsión Social será informada el **miércoles 4 de mayo de 2011**. Esta nómina se publicará en el sitio web institucional de la Subsecretaría.

14.- Formularios y documentos que componen la Propuesta.

La propuesta debe contener la siguiente información:

Personas Naturales

- 1.- Formulario Postulación de Propuesta. En caso de presentar propuesta en papel, además se deberá acompañar el CD.
- 2.- Copia del RUT de la persona natural.
- 3.- Declaración Jurada Simple (**Anexo N°1**).
- 4.- Copia Inicio de Actividades ante Servicio de Impuestos Internos (con igual número o superior a 5 años).
- 5.- Acreditar a través de copia de contrato de arriendo o escritura de propiedad que se cuenta con Infraestructura idónea para ejecutar el proyecto.

Personas Jurídicas Privadas

- 1.- Formulario de Postulación de propuesta. En caso de presentar propuesta en papel, además se deberá acompañar el CD.



- 2.- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad, con 60 días de anticipación máxima a la fecha de la entrega de la propuesta
- 3.- Copia del RUT de la persona jurídica.
- 4.- Copia del RUT del/los representante/s legal.
- 5.- Copia del documento que acredite la representación legal de quien comparece por la persona jurídica.
- 6.- Declaración Jurada Simple (**Anexo N°1**).

7.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, según lo establecido en el punto 4 de estas Bases.

Entidades Públicas

- 1.- Formulario de Postulación de propuesta. En caso de presentar propuesta en papel, además se deberá acompañar el CD.
- 2.- Copia del RUT de la persona jurídica.
- 3.- Copia del RUT del/los representante/s legal.
- 4.- Copia del documento que acredite la representación legal de quien comparece por la persona jurídica.
- 5.- Declaración Jurada Simple (**Anexo N°1**).
- 6.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

15.- Beneficiarios objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios del proyecto propuesto corresponderán, de preferencia, a trabajadores por cuenta propia, esto es personas que se desempeñan en oficios o actividades independientes, tales como, pequeños comerciantes, taxistas, pescadores, artesanos, artistas, pirquineros, entre otros. De igual manera, este Concurso se dirige, preferentemente, a los profesionales que, en el ejercicio liberal de su profesión, se encuentran fuera del sistema previsional.

16.- Cobertura.

Se entenderá como cobertura del proyecto el *número de beneficiarios directos* que contempla.

Por su parte, se entenderá como beneficiarios directos a aquellas personas sobre las cuales recae personalmente la acción de educación, promoción o difusión. Es decir, son las personas que participan activamente, ya sea en forma presencial o a distancia, de las actividades educativas, informativas o de capacitación que ha contemplado el ejecutor.

17.- Duración del Proyecto.

El desarrollo del proyecto debe enmarcarse en un período de **hasta 6 meses**, a contar de la fecha de la Resolución totalmente tramitada que aprueba el Convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría y la entidad adjudicataria. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado, previa autorización de la Subsecretaría y salvo condiciones excepcionales, por un plazo máximo de treinta días.



18.- Seguimiento y Control de los Proyectos.

La Subsecretaría de Previsión Social realizará las actividades de coordinación, seguimiento y control sobre el avance de los proyectos adjudicados a través de la unidad de administración del FEP y designará un Supervisor a cargo que actuará como contraparte de la entidad adjudicataria para todos estos efectos.

Las Entidades Ejecutoras deberán dar las facilidades para dicha labor, presentando los avances de los resultados y los informes financieros y operacionales.

La Subsecretaría informará a las personas adjudicatarias el instrumental y los procedimientos que se utilizarán para el seguimiento y control del avance de los proyectos.

Asimismo, la entidad ejecutora deberá brindar las facilidades requeridas para los procesos de evaluación que la Subsecretaría, o quien ésta designe, efectúe.

Del mismo modo, la entidad ejecutora deberá brindar todas las facilidades y prestar toda la documentación disponible para la realización de auditorías, tanto por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, como de la Contraloría General de la República.

19- Territorialidad de los Proyectos.

El ámbito de acción de los Proyectos puede ser en todo el territorio nacional, pudiendo abarcar una o más regiones o comunas.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al menos el 60% del total de los recursos asignables del presente concurso señalados en el punto 20, se destinarán a proyectos cuyos beneficiarios directos residan en Regiones distintas de la Región Metropolitana, toda vez que se presenten proyectos que califiquen para ello.

20.- Recursos disponibles para asignar.

El monto disponible para asignar en el presente concurso es de **\$1.533.921.000.- (mil quinientos treinta y tres millones novecientos veintiún mil pesos).**

21.- Monto a asignar por cada proyecto.

Personas Naturales u organizaciones reguladas por la Ley N°19.418:

El monto máximo al que podrán postular en este Tercer Concurso del FEP es de \$10.000.000 (diez millones de pesos) por proyecto.

Personas Jurídicas públicas y privadas con y sin fines de lucro:

El monto máximo al que podrán postular en este Tercer Concurso del FEP es de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos) por proyecto.

Para acceder a los recursos se ha dispuesto que en este Tercer Concurso los postulantes presenten un presupuesto detallado y en estricta coherencia con los objetivos y actividades señalados en el proyecto.

22.- Contenido de la propuesta

Las propuestas, en su diseño, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Diagnóstico de base. Los proyectos deben desarrollar un diagnóstico que permita fundamentar la propuesta de acciones a llevar a cabo.

Entre los aspectos a considerar en el diagnóstico, se incluyen los siguientes:



- Características socio económicas del territorio donde se lleva a cabo el proyecto (regiones o comunas de residencia de los beneficiarios). Entre otras variables que estime pertinente el postulante se sugiere considerar: características de la población, estructura productiva, nivel educacional, etc.
- Caracterización de los beneficiarios directos a los cuales se dirige el proyecto, utilizando especialmente variables sociales, demográficas y económicas. Del mismo modo, especial descripción se debe hacer de los sectores de trabajadores independientes que se esté incorporando al proyecto.
- Describir las redes institucionales que tiene la entidad postulante con otras organizaciones o instituciones, especialmente aquéllas que pudieran beneficiar la ejecución del proyecto en cuanto a mejorar la participación/compromiso de los beneficiarios del proyecto.

2.- Descripción del problema a abordar. En el marco de las prioridades fijadas por la Subsecretaría, se debe especificar el o los problemas específicos que se pretende abordar, explicitando los efectos que la actual situación provoca entre la población beneficiaria y las causas que lo originan. A partir de estas definiciones, se debe señalar si las acciones propuestas apuntan esencialmente a informar de derechos y obligaciones, a educar respecto de temas previsionales específicos, a lograr determinados cambios conductuales, o a una combinación de algunos o de todos ellos.

3.- Objetivos.

Formular los objetivos que persigue el proyecto en relación a los problemas que se abordan, diferenciando entre Objetivo General y Objetivos Específicos. Estos objetivos deben ser evaluables; por lo tanto, se deben expresar en metas acompañadas de sus respectivos indicadores de cumplimiento.

4.- Metodología.

Describir detalladamente las formas de enseñanza/información/promoción a utilizar, las etapas del proceso, las características del recurso humano necesario, los medios instrumentales, la infraestructura disponible o necesaria, las formas de medición del aprendizaje.

Dentro de las metodologías a trabajar, se valorará especialmente la innovación en métodos, instrumentos o medios; las iniciativas educacionales o comunicacionales no presenciales; y el uso de tecnología o redes sociales que permita amplificar el impacto en los sectores de beneficiarios.

5.- Plan de trabajo.

Presentar un plan de trabajo en el cual sea posible distinguir conceptualmente tres momentos:

- **ETAPA 1 PREPARACION:** Conjunto de tareas preparatorias a la iniciación de las actividades con los beneficiarios directos: organización administrativa, constitución de los equipos de trabajo, difusión de la actividad, presentación a autoridades y líderes locales-regionales, etc. Esta etapa tiene una duración máxima de 30 días.
- **ETAPA 2 EJECUCIÓN:** Realización de las actividades propias del proyecto. Se realizan las acciones con beneficiarios directos, si corresponde. Se considera una duración máxima, para esta etapa, de 5 meses.
- **ETAPA 3 EVALUACIÓN:** Medición de los resultados de acuerdo a la metodología propuesta en el proyecto, con indicadores cuantitativos toda vez que sea posible. Se considera una duración máxima, para esta etapa, de 20 días. A modo de ejemplo, se puede considerar una muestra aleatoria representativa de beneficiarios que mida, al inicio del Proyecto, el grado de conocimiento de éstos respecto de las materias que abordará el Proyecto, para contrastar a dicho grupo con similar medición al finalizar las actividades.

6.- Cronograma de actividades.

Se debe incluir un cronograma que contenga las actividades detalladas de todo el proyecto organizadas de acuerdo con las tres etapas señaladas.



7.- Informes de Gestión.

El ejecutor deberá entregar los siguientes informes según el avance del proyecto:

Informe Mensual de Avance:

El Informe Mensual de Avance de Proyecto es el documento que relata todas las acciones, compromisos y eventos realizados en el mes. El Informe contiene, de esta manera, los cursos, charlas, talleres, eventos comunicacionales, acciones de difusión y similares considerados en el Proyecto, así como los beneficiarios que han participado según la naturaleza de la convocatoria.

Las actividades se respaldan con instrumentos tales como listas de asistencia, videos, copias de documentos y certificados que permiten verificar lo señalado.

Este Informe Mensual de Avance también contiene el avance en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en el formato que dispondrá la Subsecretaría.

Informe Mensual de Gastos:

El Informe Mensual de Gastos contiene el detalle de todos los gastos realizados durante el periodo, los cuales corresponden a la naturaleza del proyecto y que se enmarcan en el presupuesto aprobado para el mismo. Dicho informe se corresponde además con los instructivos y resoluciones que para dicho efecto se ha establecido.

El Informe Mensual de Gastos se acompaña con los documentos que, para cada caso, respaldan los pagos efectuados.

Informe Final que incluye el resultado de la Evaluación del desempeño del Proyecto:

El Informe Final es un documento que contiene los resultados finales del proyecto. De esta manera, el Informe Final contrasta los objetivos, metas y compromisos formulados en el proyecto con los resultados reales alcanzados. El Informe Final se sustenta, además, en indicadores de gestión y resultado.

Los formatos para la entrega de estos informes, así como las instrucciones correspondientes para su elaboración, serán proporcionados por la Subsecretaría de Previsión Social.

8.- Productos.

El ejecutor deberá entregar los siguientes productos:

Producto 1:

Listados de beneficiarios directos, cuando corresponda, de conformidad al tipo de proyecto. Estos listados serán entregados por el ejecutor en el formato y soporte requerido por la Subsecretaría en su oportunidad.

Producto 2:

Evaluación de la satisfacción de los beneficiarios participantes, cuando corresponda según el tipo de proyecto, con el proceso educativo/informativo y con los resultados obtenidos.

Producto 3:

Evaluación de los resultados de acuerdo al logro de los objetivos específicos del proyecto, con especificación de la metodología educativa/informativa utilizada.

Producto 4:

Material educativo/informativo que corresponde a todos los conceptos, contenidos y materiales diseñados y producidos para la realización del proyecto, tales como folletos, manuales, publicaciones, afiches, grabaciones, videos, campañas de difusión, etc.



23.- Recursos humanos del ejecutor.

El equipo ejecutor o de trabajo deberá considerar un coordinador del proyecto, además de profesionales, técnicos y/o monitores que implementarán el plan de trabajo propuesto.

En el caso del coordinador del proyecto se valorará que, al menos, cuente con 3 años de experiencia en la dirección de equipos y en la administración de proyectos y/o programas de educación/sociales.

Se valorará especialmente que el equipo ejecutor o de trabajo esté conformado por profesionales y técnicos que acrediten conocimiento y/o experiencia en educación, liderazgo y trabajo en equipo, comunicaciones y técnicas de enseñanza-aprendizaje para el trabajo con adultos.

Se deja expresa constancia de que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que ejecutarán las funciones acordadas por el Convenio de ejecución. El personal y/o profesionales que se requieran para la ejecución del proyecto dependerán única y exclusivamente de la entidad ejecutora, por lo que no tendrá relación laboral directa e indirecta con la Subsecretaría, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias. Por lo tanto, el cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de cualquier otra índole que regule las relaciones contractuales entre los adjudicatarios y el personal que se desempeñe en la ejecución de los proyectos, será de la exclusiva responsabilidad de éstos, sin que pueda exigirse el cumplimiento de ninguna prestación derivada de esas relaciones a la Subsecretaría de Previsión Social.

24.- Presupuesto

El presupuesto del proyecto deberá presentarse en el formato que provea la Subsecretaría de Previsión Social, y se confeccionará de acuerdo a la siguiente estructura general:

01. Gastos de Administración:

Corresponde a los recursos del proyecto destinados a los gastos de administración de la entidad ejecutora necesarios para llevar a cabo el proyecto. Estos gastos deben corresponder, como máximo al 20% del monto total adjudicado, con un tope de \$18.000.000.- para los proyectos presentados por personas jurídicas distintas de aquéllas reguladas por la Ley 19.418. Éstos se dividen en:

01.01 Personal

Se refiere a los gastos en remuneraciones y/o honorarios destinados a la coordinación del proyecto y a los servicios de administración del mismo, tales como contadores, secretaria y personal administrativo necesario para la programación y control de las acciones previstas.

01.02 Gastos Generales

Corresponde a los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, tales como arriendo de oficinas, materiales de oficina, artículos e insumos de computación, fotocopias y anillado de documentos y servicios básicos. Incluye también los servicios de correos, gastos de traslado y movilización del personal administrativo.



02. Costos Directos del Proyecto:

Corresponde a los costos directos del proyecto, esto es, los gastos necesarios para desarrollar y ejecutar las acciones de educación, comunicación, promoción y/o difusión que conforman el proyecto. Estos costos deben corresponder, como mínimo al 80% del monto adjudicado y se clasifican en:

02.01 Equipo profesional/técnico del proyecto

Corresponde al pago de honorarios y/o remuneraciones de profesionales y técnicos, expertos previsionales, encargados de capacitación y docentes, diseñadores, comunicadores, productores, especialistas en web, y cualquier otro técnico o profesional que participe en el diseño, construcción y/o ejecución de las acciones o programas que conforman el proyecto.

02.02 Producción de material gráfico y audiovisual

Corresponde a los costos de producción de todo el material que se utilizará en las acciones o programas considerados en el proyecto, tales como folletos, manuales, videos, presentaciones, etc., y que se entrega directamente a los beneficiarios del proyecto.

02.03 Atención de Beneficiarios

Son los gastos en alimentación, traslados y alojamiento (cuando las características del proyecto lo ameriten) de los beneficiarios para asistir a las actividades educativas del proyecto.

02.04 Publicidad y Difusión

Considera el gasto –directo o contratado con terceros- en publicidad y difusión para promover el proyecto, convocar asistentes, difundir en medios electrónicos, escritos o radiales, celebración de actividades de inicio o cierre, etc. Este ítem no puede superar el 5% del monto adjudicado.

02.05 Inversiones necesarias para el proyecto

Corresponde a la adquisición de bienes materiales, equipos y/o software computacionales, mobiliario, instalaciones, patentes, u otros necesarios para la ejecución del proyecto. Este ítem no puede superar el 20% del monto adjudicado.

Todas estas adquisiciones serán financiadas como parte del proyecto si y sólo si la entidad adjudicataria certifica que los bienes serán utilizados para fines de replicar el proyecto en el futuro y/o capacitar en materias previsionales más allá del término del mismo.

Al término del proyecto, el destino de los bienes adquiridos será sancionado por la Subsecretaría de Previsión Social y se suscribirá una Declaración de Término de Proyecto de acuerdo a lo establecido en el punto 31 de las presentes bases.

02.06 Costos Operacionales

Corresponde a los costos necesarios para la operación del proyecto tales como arriendos (de salones, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y de iluminación), servicios básicos, insumos computacionales, impresiones, fotocopias, etc. Incluye los gastos de transporte, alimentación y alojamiento del equipo profesional/técnico que deba viajar por actividades del Proyecto.



02.07 Imprevistos

Se puede establecer un ítem de gastos imprevistos, para imputar todo gasto no considerado inicialmente en el proyecto, pero que, por las circunstancias sea imprescindible realizar. Este ítem no puede superar el 3% del monto adjudicado.

En el evento que el financiamiento del Proyecto incorporase recursos financieros adicionales a los comprometidos por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora se obliga a acreditar dichos aportes, en instrumento entregado por ésta, en el monto y oportunidad señalados en el Proyecto presentado, y a invertir dichos recursos en la ejecución del Proyecto y de acuerdo a sus requerimientos.

En el presupuesto total deberá estar individualizado el aporte FEP y el aporte del ejecutor, en caso que esté contemplado en el proyecto

La ejecución del proyecto deberá ceñirse al programa de trabajo presentado en el Formulario de Postulación. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, la Entidad Ejecutora por escrito y con motivos fundados, deberá solicitarlo, a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

25.- Traspaso de los recursos adjudicados.

Las entidades ejecutoras podrán recibir los recursos adjudicados para el proyecto por medio de anticipos de acuerdo al siguiente programa:

Primer Pago o Anticipo: La entidad ejecutora podrá solicitar a modo de anticipo hasta el 35% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio, constituidas las garantías exigidas y firmado el convenio de ejecución por ambas partes.

Segundo Pago o Anticipo: La entidad ejecutora podrá solicitar hasta el 30% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez rendido al menos el 80% del Primer Pago, al amparo de las garantías exigidas, de acuerdo a lo establecido en el punto 27 de las presentes Bases.

Tercer Pago o Anticipo: La entidad ejecutora podrá solicitar hasta el 25% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez rendido al menos el 100% del Primer Pago y el 80% del Segundo Pago, al amparo de las garantías exigidas, de acuerdo a lo establecido en el punto 27 de las presentes Bases.

El 10% restante del presupuesto adjudicado se pagará contra reembolso una vez terminado el proyecto.

Todos los anticipos deberán estar garantizados en un 100% en todo momento, hasta la completa rendición de los recursos entregados y a entera satisfacción de la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, si alguna entidad ejecutora lo prefiere, podrá actuar bajo la modalidad de reembolso de gastos para obtener el traspaso de los recursos adjudicados, sometiéndose de igual modo a lo establecido en el punto 26 de las presentes Bases.

26.- Rendición de Cuentas

Los proyectos adjudicados se regirán en materia de rendición de cuentas por el procedimiento sancionado por la Subsecretaría de Previsión Social y por lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N°759 de 2003 y otras disposiciones sobre la materia. Dichas normas serán parte integrante del respectivo Convenio suscrito con la entidad ejecutora.



27.- Garantías Solicitadas.

a. Garantía de fiel cumplimiento.

Las entidades adjudicatarias deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento que vele por el normal desarrollo y ejecución del proyecto adjudicado.

Esta garantía deberá constituirse mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, equivaldrá al 10% del total del monto del proyecto adjudicado, y deberá tener una vigencia superior de al menos 3 meses a partir de la fecha de término del proyecto.

b. Garantías por anticipos vigentes.

Los fondos que se asignen a cada proyecto se entregarán de acuerdo a lo señalado en el punto 25 de estas Bases. En cada caso, el pago se entregará previa constitución de garantía por un monto que cubra, al menos, dicho pago más los saldos pendientes de rendición.

Esta garantía deberá constituirse mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, y deberá tener una vigencia hasta la total rendición de los recursos anticipados.

c. Consideraciones para la constitución de Garantías.

- Estarán exentas de la obligación de constituir las garantías establecidas precedentemente, las instituciones del sector público, en razón de la normativa que las rige.
- Las garantías definidas deberán constituirse a favor de la Subsecretaría de Previsión Social.
- Las garantías podrán ser constituidas por la entidad adjudicataria o por un tercero.

28.- Difusión del Proyecto.

Las actividades de difusión contenidas en las propuestas deberán garantizar que los beneficiarios reconozcan que es el Gobierno de Chile, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, la institución que los está apoyando a través de la iniciativa en ejecución.

La Subsecretaría proporcionará un Manual de Imagen del Fondo para la Educación Previsional, que consistirá en archivos que contienen formatos para la generación de material acorde a la gráfica oficial del Fondo tales como: pendón oficial, pasacalles, afiches, dipticos, modelos para powerpoint y papelería oficial. Los archivos modificables estarán en formato Adobe Illustrator, incluyéndose tanto fuentes como los vínculos indispensables para su visualización. Dichos archivos estarán disponibles en la página web institucional.

Cada ejecutor deberá elaborar los soportes necesarios y pertinentes que promuevan el proyecto, entre otros:

a. Elementos de Difusión/Publicidad

En caso que los proyectos contemplen ejecución directa con usuarios y/o beneficiarios, en el lugar de desarrollo de las actividades se deberá disponer de elementos gráficos de apoyo con imagen corporativa según se indica en el Manual de Imagen que se le proporcionará, como, por ejemplo, pendones, carteles, paneles, etc. El costo de confección de estos elementos de difusión podrá imputarse al ítem Publicidad y Difusión del proyecto.

Cada ejecutor deberá incluir en los materiales de capacitación, promoción y difusión del proyecto el logo institucional de la Subsecretaría de Previsión Social, en tamaño, forma y calidad de presentación que se indica en el Manual.



El material de difusión del proyecto a usarse en las actividades deberá estar disponible en un plazo no superior a 7 días de iniciada la Etapa 2 de Ejecución del proyecto.

b. Eventos Públicos

El ejecutor deberá acordar con la Subsecretaría de Previsión Social la realización de todos los eventos públicos, tales como inicio y cierre de proyectos y entrega de certificaciones, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto. Esto deberá considerar la definición de fechas, lugar, programa, e invitaciones de cada uno de dichos eventos.

Cada ejecutor deberá programar en forma coordinada con la Subsecretaría, a lo menos dos hitos comunicacionales: uno de ellos al inicio del proyecto, a modo de lanzamiento, y otro hito al final, que marque el término de las actividades del proyecto.

29.- Material Educativo/ Informativo.

Todos los contenidos desarrollados por el ejecutor para la realización de las actividades de información y educación con los beneficiarios, esto es charlas, videos, manuales, folletos, cursos interactivos, entre otros, deberán ajustarse a la normativa previsional vigente, y proveer la información que se entrega al beneficiario en forma clara, completa y objetiva, especialmente en lo que dice relación con requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios en materias previsionales. Para lo anterior, la Subsecretaría apoyará a cada ejecutor en la revisión de contenidos y diseño de los materiales educativos que elaboren, los cuales deberán responder adecuadamente a los objetivos del proyecto.

Todos los materiales educativos definitivos deberán ser enviados a la Subsecretaría de Previsión Social al término del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 22 de las presentes Bases.

La propiedad intelectual de todo el material comprometido y realizado durante la ejecución del proyecto es de la Subsecretaría de Previsión Social.

30.- Cancelación del Concurso.

La Subsecretaría de Previsión Social se reserva el derecho a cancelar en cualquier momento el presente llamado a Concurso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, hasta antes de la adjudicación. En este evento se devolverá la documentación que haya presentado la persona postulante.

31.- Término del Proyecto.

Al término del Proyecto la entidad adjudicataria deberá suscribir una **Declaración de Término de Proyecto**. El destino de los bienes adquiridos durante la realización del proyecto, si corresponde, quedará establecido en esta Declaración.

32.- Anexos.

Anexo N°1 Declaración Jurada Simple.

Anexo N°2 Criterios de Evaluación.

Anexo N°3 Direcciones en donde entregar propuestas en copia de papel y CD.



**ANEXO N°1
FORMULARIO**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

....., RUT....., domiciliado/a en, (en representación de) * declaro lo siguiente:

- Que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendiciones de gastos o de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de una postulación anterior al Fondo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.255, el Reglamento y las respectivas Bases del concurso.
- Que autoriza a la Subsecretaría de Previsión Social para la utilización, en el marco de sus objetivos institucionales, de la información previsional relativa a los beneficiarios y cualquiera otra que resulte relevante, obtenida en la ejecución del respectivo proyecto; programa, actividad o medida de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones.
- Que acepta en todas sus partes el Reglamento del Fondo para la Educación Previsional, aprobado por Decreto Supremo N°78 de 14 de noviembre de 2008 y las Bases del presente concurso público.
- Que conoce que al momento de resultar adjudicado, y antes de la suscripción del Convenio de ejecución debe estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado, en calidad de receptor de fondos públicos.
- Que los antecedentes acompañados y la información consignada en la presente postulación son verídicos.

FIRMA

Santiago de de 2011.

*Se incluye sólo para las personas jurídicas públicas o privadas con o sin fines de lucro



ANEXO N° 2
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterios relativos a los adjudicatarios.

25%

1.1 Experiencia: Criterio de evaluación que analiza y cuantifica los antecedentes y referencias históricas que acreditan la experiencia de la entidad postulante en actividades educativas, sociales y/o comunicacionales.		25%
1.1.1 Experiencia en Proyectos Educativos.	Años de experiencia, cantidad de proyectos realizados y cantidad de participantes y/o beneficiarios atendidos en cada proyecto educativo. Mayor puntaje tendrán las instituciones que poseen mayor experiencia en proyectos educativos.	70%
1.1.2 Experiencia en Proyectos Sociales y de Comunicación.	Años de experiencia, cantidad de proyectos realizados y cantidad de participantes y/o beneficiarios atendidos en cada proyecto social y/o comunicacional. Mayor puntaje tendrán las instituciones que poseen mayor experiencia en proyectos sociales/comunicacionales.	30%
1.2 Idoneidad: Criterio de evaluación que mide la adecuación al proyecto del equipo de trabajo, evaluando las capacidades y competencias curriculares para su ejecución.		25%
1.2.1 Experiencia del Coordinador.	Años de experiencia del coordinador del equipo en trabajos y proyectos similares. Se considerará información curricular. Mayor puntaje tendrán las personas que posean mayor experiencia.	35%
1.2.2 Tiempo de dedicación del coordinador.	Tiempo de dedicación al proyecto, por parte del coordinador. (jornada completa, ½ jornada, ¼ jornada). Mayor dedicación al proyecto tendrá mayor puntaje.	10%
1.2.3 Competencia y experiencia del equipo de trabajo.	Los roles y competencias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo o las funciones del perfil de cargo, deben estar adecuadamente descritas, considerando experiencia y formación técnica o profesional.	40%
1.2.4 Organización interna.	La organización de los miembros del equipo debe ser coherente con los objetivos del proyecto. Debe existir correspondencia entre las competencias y experiencias previas con el perfil del cargo y/o tareas y/o responsabilidades indicadas en la propuesta.	15%
1.3 Infraestructura: Criterio que analiza y cuantifica la infraestructura para la gestión, administración y ejecución del proyecto. La infraestructura debe poseer condiciones de accesibilidad acorde al tipo de beneficiarios y debe ser pertinente a la naturaleza de las actividades planificadas.		10%
1.4 Equipamiento: Criterio que analiza y cuantifica la correcta descripción, pertenencia y suficiencia del equipamiento propuesto. Su cantidad y uso son coherentes con las actividades planificadas. Se considerará si el equipamiento es propio o si es necesario arrendarlo y/o adquirirlo.		10%
1.5 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional: Criterio que verifica el cumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la unidad ejecutora.		5%
1.6 Solvencia económica: Criterio que verifica los antecedentes que respaldan la solvencia económica de la entidad ejecutora. La información se entrega a través de una declaración de solvencia económica.		5%
1.7. Entidad Patrocinante/Asociada/Colaboradora: Criterio que verifica la inclusión de una o más entidades que respaldan el proyecto, aportando elementos que posibilitan/mejoran su ejecución. Se considerará en este criterio, las entidades con las cuales la unidad ejecutora tenga acuerdos de cooperación, convenios o cualquier tipo de asociación que le agregue valor a la propuesta. Se especifica su participación en el proyecto, y se detalla si el aporte es de tipo metodológico, educativo, de gestión y/o financiero. Un mayor aporte en las áreas descritas representa un mayor puntaje.		20%



2. Criterios relativos a la focalización de los beneficiarios.

20%

2.1 Situación previsional: Criterio de evaluación que analiza los niveles de participación en el sistema y cobertura previsional de los beneficiarios, considerando un diagnóstico que priorice las necesidades educativas, de acuerdo con el foco del concurso.		20%
2.2 Tipos de beneficiarios: Criterio que identifica y describe a los beneficiarios directos según su situación laboral. Se debe cuantificar clasificando según trabajadores por cuenta propia, profesionales independientes, trabajadores dependientes, otros. Se dará mayor puntaje a los trabajadores por cuenta propia e independientes, según el foco del concurso.		20%
2.3 Sector Económico: Criterio que describe y analiza el o los sectores económicos a los cuales pertenecen los beneficiarios del proyecto. Se deben exponer los antecedentes que justifican la orientación del proyecto hacia dichos sectores económicos.		10%
2.4 Grupo etario: Criterio que cuantifica la distribución por edad de los beneficiarios directos.		10%
2.5 Nivel Educativo: Criterio que describe los niveles de escolaridad de los beneficiarios directos. Adicionalmente, considera el grado de conocimiento de educación previsional de los beneficiarios describiendo las brechas existentes. Se describe la brecha de conocimiento de los beneficiarios. Se señala fuente de información descrita.		10%
2.6 Grupo étnico: Criterio de evaluación que mide la participación de beneficiarios que forman parte de algún grupo étnico, considerando la ejecución de acciones específicas para este segmento.		10%
2.6.1 Identificación.	Se observa si el proyecto considera una correcta identificación de los beneficiarios que pertenecen a una etnia, cuantificando su porcentaje en relación al universo total de beneficiarios.	50%
2.6.2 Descripción.	Se analiza y observa si el proyecto considera acciones y/o metodologías concretas para los beneficiarios que pertenecen a un grupo étnico, teniendo en cuenta elementos culturales, religiosos y/o patrimoniales.	50%
2.7 Género: Criterio de evaluación que mide el desarrollo de acciones concretas tendientes a promover la participación equitativa entre hombres y mujeres y con una referencia clara a la inclusión de género. Se dará mayor puntaje a mayor equidad en beneficiarios.		10%
2.8 Ubicación territorial: Criterio de evaluación que analiza el alcance territorial de las propuestas, donde se consideran factores geográficos, cobertura territorial e impacto cuantitativo de acuerdo al universo de beneficiarios, identificando región y comuna de pertenencia de los beneficiarios directos. Se deben exponer los antecedentes que justifican la orientación del proyecto hacia dicho territorio.		10%

3. Criterios relativos a los Proyectos.

55%

3.1 Justificación: Criterio de evaluación que analiza la consistencia y coherencia del proyecto. Descripción de cuál o cuáles son las circunstancias laborales o previsionales de los beneficiarios que generan la oportunidad de intervención. La problemática a enfrentar, debe estar respaldada en antecedentes objetivos y ser abordable a través de la ejecución del proyecto.		5%
3.2. Objetivos: Criterio que verifica la definición de los objetivos del proyecto, viabilidad, coherencia entre objetivo general y objetivos específicos y su relación con el foco del concurso.		10%
3.2.1 Objetivo General y Objetivos Específicos.	El objetivo general y los objetivos específicos son coherentes, están claramente definidos, son pertinentes a los fines del concurso. Los objetivos son medibles.	50%
3.2.2 Metas e indicadores.	Se proponen metas a alcanzar e indicadores de medición de cumplimiento. Se señalan medios de verificación respecto de la	50%



	información a utilizar.	
3.3 Metodología: Criterio que analiza la forma en que se ejecutan las acciones y la implementación técnica de la propuesta. Se considera la descripción de la base metodológica para el desarrollo del proyecto y sus principales acciones e instrumentos. Además, incluye forma de verificación de logros y resultados esperados en función de los objetivos.	25%	
3.3.1 Técnicas y Metodología.	Se describe detalladamente la metodología y técnicas que se utilizarán para el logro de los objetivos del proyecto. Éstas deben ser adecuadas al tipo de beneficiarios descritos. La elección de la metodología se debe encontrar fundamentada en datos objetivos. Se deben proponer metodologías que incorporen instrumentos de evaluación de resultados medibles en los beneficiarios. Se valorará la innovación metodológica, así como el uso de medios tecnológicos.	55%
3.3.2 Evaluación de aprendizaje.	El proyecto considera en su diseño métodos o instrumentos que miden el aprendizaje y, si corresponde, los momentos/periodicidad de su aplicación.	15%
3.3.3 Seguimiento y control.	El proyecto contempla la definición de un mecanismo de control regular y periódico del avance en el cumplimiento de objetivos e incorpora indicadores.	15%
3.3.4 Plan de Trabajo.	Plan de trabajo con una estructura definida. Señala el tiempo y recursos destinados a cada etapa del plan y se ha diseñado de acuerdo a las bases en su punto 22, número 5. Señala responsables para cada etapa de la propuesta. Incorpora una Carta Gantt detallada.	15%
3.4. Beneficios del proyecto: Criterio que señala los beneficios del proyecto. Se describen los principales productos esperados y cómo contribuyen al logro de los objetivos.	5%	
3.5 Cobertura: Criterio que considera el alcance del proyecto en relación a sus beneficiarios directos y potenciales.	20%	
3.5.1 Número de beneficiarios directos.	Número de beneficiarios que reciben las acciones del proyecto durante su ejecución	35%
3.5.2 Indicador de cobertura.	Número de horas destinadas a cada beneficiario directo o potencial. Más horas por beneficiario, significan un mayor puntaje.	30%
3.5.2 Beneficiarios potenciales futuros	Número de beneficiarios directos que reciben las acciones en un plazo que trasciende la ejecución del proyecto. Se debe justificar cuantificación en acciones y plazos.	35%
3.6 Participación ciudadana: Criterio que considera la inclusión y participación de los beneficiarios directos y/u organizaciones que los representan tanto en el diseño de las actividades como en su ejecución.	10%	
3.7 Costo: Criterio que observa la relación y justificación entre los recursos y beneficios que propone el proyecto a través de sus diferentes actividades, acciones y/o intervenciones.	20%	
3.7.1 Aporte económico entidad ejecutora.	Se valorizan los aportes de la entidad ejecutora.	25%
3.7.2 Aporte entidad patrocinante u otras entidades con acuerdos de cooperación, convenios, otros.	Se valorizan los aportes de las entidades con las cuales la entidad ejecutora tenga acuerdos de cooperación, convenios o cualquier tipo de asociación que le agregue valor a la propuesta.	25%
3.7.3 Inversiones	Se describen los montos destinados a bienes cuya vida útil	25

necesarias para el proyecto	traspasa el término del proyecto de acuerdo al punto 24, ítem 02.05.	
3.7.4 Presupuesto.	La propuesta debe considerar un presupuesto detallado y justificado de los costos e inversiones que conforman el proyecto a través de sus diferentes actividades, acciones y/o intervenciones. Debe ajustarse al punto 24.	25%
3.8 Tiempo de ejecución: Criterio que indica los plazos de ejecución del proyecto. Se verifica que en el tiempo definido es posible lograr los objetivos propuestos y que se ajusta a las bases del concurso.		5%



ANEXO N°3
Direcciones en donde entregar propuestas en copia de papel y CD

DIRECCIONES SEREMI DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (2011)

REGIÓN	DIRECCIÓN
Tarapacá	Edificio Econorte: Serrano 145 Of 705, piso 7. Iquique
Antofagasta	Sucre 311, piso 3. Antofagasta
Atacama	Atacama N° 443, piso 2, Copiapó.
Coquimbo	Avda. Francisco de Aguirre 490 La Serena
Valparaíso	Melgarejo N° 669, piso 16, Valparaíso.
Liberdado Bernardo O'Higgins	Germán Riesco N° 277, Of. 21, Edificio Torre de Flores. Rancagua
Maule	Cuatro Oriente N° 973, Talca.
Bío Bío	Cervantes 450 piso 2 Concepción
Araucanía	Lynch 630, Temuco
De Los Lagos	Av. Décima Región, Edificio Anexo N° 480, piso 3, Puerto Montt.
Aysén	Eusebio Lillo 120. Coyhaique.
Magallanes	Pedro Montt N° 853, piso 2, Punta Arenas.
Metropolitana de Santiago	Subsecretaría de Previsión Social, Teatinos 317 Santiago Secretaría Regional Ministerial Huérfanos N° 886, piso 10, Of. 1022, Santiago.
De Los Ríos	Yerbas Buenas N° 181 piso 4 Valdivia.
Arica Parinacota	Simón Bolívar 67 ARICA



DIRECCIONES REGIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (2011)

REGION	DIRECCIÓN
Tarapacá	Tarapacá 550, Depto. 301 Iquique
Antofagasta	Sucre 311, 3º Piso Antofagasta
Atacama	Atacama 443, 1º Piso Copiapó
Coquimbo	Balmaceda 696 La Serena
Valparaíso	Av. Brasil 1265 Valparaíso
Libertador Bernardo O'Higgins	Plaza de los Héroes 389 Rancagua
Maule	2 Sur 1196 piso 2 Talca
Bío Bío	Cervantes 450 entrepiso Concepción
Araucanía	Matta 62 y 82 Temuco
De Los Lagos	Urmeneta 509, 2º Piso Puerto Montt
Aysén	Prat 580 Coyhaique
Magallanes	Pedro Montt 895, 2º Piso Punta Arenas
Metropolitana de Santiago	Teatinos 10 Santiago
De Los Ríos	Yungay 550 - 1º Piso Valdivia
Arica Parinacota	Juan Noé 933 Arica



2. **LLAMESE** al Tercer Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional, conforme a las Bases del Concurso aprobadas en el presente acto.
3. **PUBLIQUESE** oportunamente la convocatoria en la Web Institucional y en el/los diario/s que corresponda.



AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



